RESOLUCIÓN No 100-37- 162 de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS SOLIDARIOS CON 51 JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE 14 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META".

EL GERENTE DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META.

En uso de sus atribuciones legales y en especial por las conferidas en Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, demás normas pertinentes, concordantes, por los Decretos Departamentales 0297 de 2014, así mismo, nombrado mediante Decreto Nº 045 del 10 de enero de 2024 y en ejercicio de funciones conforme al Acta de Posesión N.º 028 del 10 de enero del mismo año, quien obra en nombre y representación de la AIM, y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia para la Infraestructura del Meta es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica de conformidad con la Ley 489 de 1998 artículo 82 del nivel departamental del Meta, descentralizada por servicios; y por consiguiente entidad estatal sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 2 numeral 1 literal a.

Que mediante Decreto 297 del 15 de octubre de 2014 modificado por el Decreto 507 de 2024, se transformó la naturaleza jurídica del INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META – IDM, de establecimiento público a una unidad administrativa especial departamental como entidad descentralizada por servicios con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera adscrita al departamento administrativo de planeación departamental, denominada AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META – AIM domiciliada en Villavicencio, Departamentos del Meta, y con objeto social: "*Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo mediante la realización de estudios, preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos. Además, adoptar, fomentar, ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la construcción, mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación, ampliación y concesión de obras de infraestructura necesarias para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del departamento del Meta. Su operación podrá darse en otras entidades territoriales según contratos y/o convenios que suscriba*".

Que de conformidad con los artículos 67 y 82 de la Ley 489 de 1998 estas entidades "*Son organismos creados por la ley, con la autonomía administrativa y financiera que ella les señale, que cumplen funciones administrativas para desarrollar o ejecutar programas propios de un ministerio o departamento administrativo. Al igual que las superintendencias, pueden tener o no personería jurídica. En caso de no tener harán parte del sector central, mientras que si la tienen serán entidades descentralizadas, sujetas al régimen contenido en la ley que las crea y, en lo no previsto en ella, al de los establecimientos públicos*"

Que dentro de las funciones de la Agencia está la de proponer iniciativas para el desarrollo de la infraestructura en los diferentes sectores a cargo del Departamento, como transporte, salud, educación, eléctrico, de la recreación, del turismo, del medio ambiente, de las

05 OCT 2026

RESOLUCIÓN No 100-37- 162 de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS SOLIDARIOS CON 51 JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE 14 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META".

comunicaciones, entre otros, para ser considerados e incluidos en los planes de desarrollo de los Municipios y del Departamento del Meta, así como de las demás entidades territoriales en los términos en que contrate o convenga; planear y elaborar la estructuración, contratación.

Que la AIM tiene como función planear y elaborar la estructuración, contratación y ejecución de los proyectos para el diseño, construcción, mejoramiento, operación, administración y/o explotación de la Infraestructura pública y de los servicios conexos o relacionados, que hayan sido previamente identificados en el Plan de Desarrollo del Departamento y en los planes de desarrollo de las entidades territoriales que lo contraten.

Que, dando alcance al artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derecho y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que, el artículo 209 de la Constitución Política, establece que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que, la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, en aras de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, conforme al principio de la concurrencia, artículos 113, 209, y 288, en concordancia con la ley 489 de 1998 artículo 6 que consagra: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar sus cumplimientos por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

RESOLUCIÓN No 100-37- 162 de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS SOLIDARIOS CON 51 JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE 14 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META".

Que para el cumplimiento del objeto social de la entidad, descrito en el acto administrativo de creación, esta suscribe contratos y convenios interadministrativos para aunar esfuerzos con otras partes de carácter público, convenios solidarios, y a su vez, celebra contratos de obra, consultoría, servicios profesionales y servicios en general con terceros, dando cumplimiento al Estatuto de Contratación Pública, a las normas que lo reglamentan, lo modifican y complementan, como también al marco normativo que aduce para el sector público lo referente al Estatuto Disciplinario y Estatuto Anticorrupción.

Que, el objeto de la AIM, consiste en ser agente en cualquiera de las etapas de proyectos de desarrollo, mediante la realización de estudios, preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos; además, adoptar, fomentar, ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación, ampliación y concesión de obras de infraestructura, necesarias para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Meta. Su operación podrá darse también en otras entidades territoriales, según los contratos o convenio que se realicen con ellas.

Le corresponde también ser gestor económico como ente ejecutor especializado de la infraestructura del Departamento del Meta y en tal calidad, adelantar los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías o el que haga sus veces, cuando sea designado para el efecto en los términos legales y reglamentarios sobre la materia.

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 referente a los fines de la contratación estatal: los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades deberán buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servidores públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que en el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia se establece que: "*Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad*". Seguidamente, en el Artículo 3 numeral 16 de la Ley 136 de 1994: "*En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo*".

Que, las Juntas de Acción Comunal – JAC, ante la Gobernación del Meta y la Agencia para la Infraestructura del Meta, solicitaron apoyo para financiar el mejoramiento de vías terciarias que articulan veredas, inspecciones y centros poblados con la cabecera municipal de cada municipio, como también con otros municipios, articulación que es imprescindible

05 OCT 2026

RESOLUCIÓN No 100-37- 162 de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS SOLIDARIOS CON 51 JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE 14 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META".

para el transporte de carga y pasajeros, como para mantener las condiciones de la calidad de vida de las comunidades ubicadas en estos sitios y del municipio en general, los cuales generan un alto impacto en el sector agroindustrial y turístico para el Departamento del Meta.

Que en cumplimiento de lo mencionado en el Artículo 12 Parágrafo 2 de la Ley 2166 de 2021: "*Los organismos de acción comunal podrán hacer alianzas estratégicas con personas jurídicas en procura de alcanzar el bienestar individual y colectivo y el desarrollo de la comunidad, en los términos definidos por la presente ley. Igualmente, podrán establecer relaciones de cooperación con personas jurídicas públicas o privadas del nivel municipal, local, distrital departamental, nacional e internacional*".

Aunado a lo anterior, en el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, establece que "*Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la constitución y las leyes. La Ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga*". La administración departamental y las Juntas de Acción Comunal conocedores de la necesidad de colaborar, armonizar y coordinar las acciones administrativas, para impulsar, desarrollar y mantener en operatividad las vías de comunicación terrestre dentro de la jurisdicción de las Juntas de Acción Comunal priorizadas, vías que a su vez, impactan la movilidad entre estas veredas y otros municipios, beneficiando a las comunidades, la Agencia para la Infraestructura del Meta - AIM manifiesta la voluntad de concertar un documento que fije las características y condiciones para el apoyo de tales fines estatales y cometidos sociales. Que para el fortalecimiento de las juntas de Acción Comunal de los municipios del Departamento del Meta se quiere consolidar la estrategia implementada por la AIM de llevar a cabo la realización de obras de impacto social y comunitario en el departamento del Meta.

Que la AIM ha desarrollado este programa como un escenario enfocado en la participación ciudadana y comunitaria, proporcionando las condiciones necesarias para estructurar un trabajo mancomunado y de mutua cooperación (Estado- Sociedad) entre las juntas de Acción Comunal y la AIM, mediante la ejecución de las obras a desarrollar en sus respectivos territorios. Ejerciendo de este modo la autoridad y control sobre los recursos y decisiones. Para tal fin, según lo dispuesto por la Ley 1551 de 2012, artículo 6 parágrafo 3: "*Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades*", y parágrafo 4: "*Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*

RESOLUCIÓN No 100-37- 162 de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS SOLIDARIOS CON 51 JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE 14 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META".

El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes".

Aunado a ello, el Artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, consagra: "*Convenios solidarios: Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital, y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de éstas deberán contratar con los habitantes de la comunidad".* Con base en lo anterior, se entiende que la modalidad de selección será la de contratación directa toda vez que el espíritu de la norma es claro en cuanto a lo que busca es generar la facilidad en el mecanismo de contratación para lograr solventar de manera ágil y expedita las necesidades de las comunidades, más aún cuando la totalidad del recurso entra a ser administrado por las juntas de acción comunal y la supervisión del manejo de esos recursos queda en cabeza de la entidad pública, garantizando de esta forma la correcta inversión de los mismos.

Así mismo, el literal f) del artículo 16 de la ley 2166 de 2021, establece los objetivos de los organismos de acción comunal, de la siguiente manera: "*Objetivos. Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos: (…) F.) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades de estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial*".

Que de conformidad con el numeral 1, artículo 4 de la Ley 2200 de 2022, corresponde a los departamentos:

"*En materia de infraestructura vial les corresponde la construcción, la intervención, mantenimiento y recuperación de la red vial departamental, vías secundarias y terciarias asociadas a esquemas productivos, además el departamento deberá propender por la conectividad de la infraestructura vial, departamental y municipal, con el objetivo de fortalecer los vínculos urbano – rurales, la consolidación de una red estratégica de transporte y la seguridad alimentaria del territorio que comporten afectación de derechos fundamentales especialmente a grupos vulnerables*".

Por lo cual, la Gobernación del Meta a través de la Agencia para la Infraestructura del Meta, en la vigencia 2026, pretende ejecutar proyectos para el mejoramiento de la red vial terciaria del departamento, en catorce (14) de los municipios que hacen parte de la jurisdicción departamental. Las actividades están encaminadas a mejorar la movilidad desde y hacia las zonas de influencia de cada una de las vías a intervenir.

Que en razón a lo descrito anteriormente, en aras de garantizar los derechos de la población rural del departamento y cumplir con el Plan de Desarrollo **"EL GOBIERNO DE LA UNIDAD**

05 OCT 2026

RESOLUCIÓN No 100-37- 162 de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS SOLIDARIOS CON 51 JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE 14 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META".

2024-2027", la Agencia para la Infraestructura del Meta – AIM en compañía de las alcaldías de catorce (14) municipios del departamento del Meta, priorizaron las veredas que solicitaron la ayuda para el mejoramiento de la red vial terciaria de los mismos, como un escenario enfocado en la participación ciudadana y comunitaria, proporcionando las condiciones necesarias para estructurar un trabajo mancomunado y de mutua cooperación entre las juntas de acción comunal y la AIM, dichas visitas son parte integral del proyecto que se encuentra reposando en la Secretaria de Planeación Departamental.

Que bajo esta premisa la Agencia para la Infraestructura del Meta - AIM pretende suscribir convenios solidarios para la realización de obras de baja complejidad, proyecto que se ha llevado teniendo en cuenta la siguiente Cronología:

Acto seguido se realizó un ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO donde se tuvieron dos fases de calificación:

FASE 1. VIABILIDAD DOCUMENTAL (Realizado por un profesional del Derecho de la AIM). Donde se hizo la recepción de documentación (de acuerdo con una lista de chequeo y metodología) y la Verificación de la lista de chequeo de acuerdo a la documentación recepcionada, donde posteriormente se otorgó un plazo para la subsanación de la documentación aportada, para finalmente establecer la verificación del proyecto subsanado.

FASE 2. VERIFICACIÓN TÉCNICA Y SOCIAL (que realizó un profesional en áreas de la ingeniería y afines asignado por la AIM), donde se realizó:

- La visita al lugar de la obra
- Se realizó la Evaluación social.
- Viabilidad Técnica.
- Publicación de proyectos viables social y técnicamente.

RESULTADO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA: En la entrega de documentación 51 Juntas de Acción Comunal presentaron su documentación para el mejoramiento de vías, las mismas presentaron su documentación completa, por tanto se visitaron y se observó que el estado de las vías se encuentran en pésimo estado, ya que tienen un elevado número de baches que deterioran los vehículos o que hacen que empresas de servicios públicos no acudan a muchos sectores en el departamento del Meta, además la dificultad para sacar los productos que se siembran a la venta hacen que las cosechas se abaraten o el costo de sacar los productos se eleve a tal punto que resulta poco rentable, ocasionando baja capacidad de competitividad frente a otros departamentos, también es importante tener en cuenta la dificultad que tienen los enfermos que necesitan ser trasladados a centros de salud y/o hospitales de mayor nivel, los estudiantes toman más tiempo para ir a las Instituciones Educativas, tiempo que pueden aprovechar en otras actividades.

RESOLUCIÓN No 100-37- 162 de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS SOLIDARIOS CON 51 JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE 14 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META".

Que las juntas de acción comunal facilitaron la visita técnica al sitio donde se proyecta el desarrollo de las actividades, visita realizada por los ingenieros de apoyo a la formulación e implementación del proyecto, quienes son contratistas de servicios profesionales de la AIM y que verificaron el lugar donde se van ejecutar las obras requeridas para el mejoramiento de la vía. De acuerdo con lo informado por los ingenieros no se requiere concepto preliminar ambiental; sin embargo, es responsabilidad de la JAC el manejo ambiental y demás licencias o permisos que serán tramitados por la JAC. Igualmente, la Agencia para la Infraestructura del Meta, solicitó a la junta de acción comunal la siguiente documentación, la cual se anexa a este documento y hace parte integral del mismo:

1. Carta de radicación y Manifestación de interés para la postulación de proyectos ante la Agencia para Infraestructura del Meta.
2. Copia de los estatutos de juntas de acción comunal.
3. Certificado de existencia y representación legal de la junta de acción comunal expedido con fecha no mayor a un (1) mes si es emitido por la Gerencia de Juntas de Acción Comunal de la Gobernación del Meta. En caso de ser expedido por la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana de Villavicencio, se aceptará con la fecha de emisión registrada por dicha entidad.
4. Auto de reconocimiento del Representante legal de la junta de acción comunal expedido con fecha no mayor a un (1) mes si es emitido por la Gerencia de Juntas de Acción Comunal de la Gobernación del Meta. En caso de ser expedido por la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana de Villavicencio, se aceptará con la fecha de emisión registrada por dicha entidad.
5. Certificación expedida por la Entidad estatal o dependencia que ejerza la vigilancia y control de los organismos de acción comunal en su respectiva jurisdicción y/o actas de terminación de convenios solidarios anteriormente suscritos por el organismo comunal, y/o certificación expedida por el representante legal donde acredite el cumplimiento de obligaciones de mano de obra calificada.
6. Registro único Tributario (RUT) de la JAC, ACTUALIZADO.
7. Certificado y acreditación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de la JAC suscrito por el representante legal de la misma.
8. Declaración de que el representante legal de la JAC que, no se encuentra incursos en incompatibilidades, inhabilidades y conflicto de intereses para contratar con entidades estatales.
9. Certificado de antecedentes de disciplinarios de la procuraduría general de la Nación del representante legal y tesorero de la JAC.
10. Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría general de la República del Representante legal y el Tesorero de las JAC.
11. Certificado de antecedentes penales y de medidas correctivas del presidente de la JAC y el Tesorero.
12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y tesorero de la JAC.
13. Copia de la libreta militar legible y/o certificado de su situación militar definida. Del representante legal de la JAC (si aplica) (hombres menores de 50 años).

05 OCT 2026

RESOLUCIÓN No 100-37- 162 de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS SOLIDARIOS CON 51 JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE 14 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META".

14. Certificación expedida por el representante legal de la JAC, en la cual manifieste que está facultado en atención a los Estatutos de la JAC, para suscribir convenios y/o contratos por el valor del presupuesto establecido en el convenio a suscribir. En los casos que aplique.
15. Acta de la asamblea general de la JAC donde se aprueba la presentación del proyecto, lugar a intervenir, otorgar facultar al Representante legal para celebrar convenios hasta por setenta (70) SMMLV, se deberá cumplir con el quorum establecido en el (literal e del artículo 29 de la ley 743 de 2002).
16. Registro fotográfico JAC.
17. Certificación de antecedentes REDAM | Registro de Deudores Alimentarios Morosos inferior a 3 meses de expedición. (Persona Natural y Persona Jurídica).
18. Certificado donde la junta acredite que cuenta con un usuario y acceso habilitado a la plataforma de secop dos.

Que, por lo anterior, la Agencia para la Infraestructura del Meta ha adelantado el proyecto de estructuración y formulación para el mejoramiento de la red vial terciaria, registrada bajo el **proyecto No. 2024005500124** de fecha veintiuno (21) de enero de 2026 "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL REGIONAL SECUNDARIA Y TERCIARIA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL META que le apunta a la actividad de OBRA – 2000 KM VIA TERCIARIA para la ejecución del MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS MEDIANTE LA EJECUCION DE LA SEGUNDA FASE DE LA VIGENCIA 2026 DE LA ESTRATEGIA "CONVENIOS SOLIDARIOS" EN 15 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META" dentro de los cuales se encuentra un municipio con convenio interadministrativo, para establecer y desarrollar la etapa de diseño para la realización de obras de infraestructura de menor complejidad, y su impacto, social y económico, el cual se llevó a cabo con la contratación de profesionales y especialistas en el área de ingeniería y del derecho, con los que se realizaron diferentes recorridos por las vías terciarias del departamento que conforman corredores de gran importancia para la agroindustria y viabilidad del sector agropecuario, teniendo en cuenta el rol que la agroindustria puede desempeñar en el desarrollo económico del Departamento, donde se identificó el estado actual de las vías, el riesgo que presentan de perder la transitabilidad, seguridad y el confort para los usuarios a causa del deterioro ocasionado por la obstrucción de canales para el manejo de las aguas de escorrentía, obstrucción del corredor vial por invasión de la capa vegetal, pérdida de la capa de rodadura y estancamiento de aguas, lo cual genera altos costos para la calidad de vida, tiempos de viaje, traslado de productos agrícolas que salen de las diferentes cadenas productivas del Departamento de la población rural.

Que, por lo anterior, el Convenio Solidario que se va a suscribir entre la AIM con las Juntas de Acción Comunal de los Municipios del Departamento del Meta, para el mejoramiento de vías terciarias en los territorios de su respectiva jurisdicción son:

RESOLUCIÓN No 100-37- 162 de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS SOLIDARIOS CON 51 JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE 14 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META".

NO.	MUNICIPIO	VEREDA	VALOR DEL CONVENIO
1	ACACIAS	VISTA HERMOSA	$ 48.964.732,00
2	ACACIAS	RANCHO GRANDE	$ 44.039.945,00
3	CUMARAL	LAGUNA BRAVA	$ 31.696.695,00
4	CUMARAL	INSPECCION SAN NICOLAS	$ 32.094.730,00
5	CUMARAL	INSPECCIÓN MONTEBELLO	$ 31.331.222,00
6	CUMARAL	INSPECCION VEREACRUZ	$ 32.101.128,00
7	EL DORADO	SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE EL DORADO	$ 52.136.552,00
8	EL DORADO	EL DIAMANTE DEL MUNICIPIO DE EL DORADO	$ 36.224.538,00
9	EL DORADO	SAN JOSE	$ 32.467.039,00
10	GRANADA	SARDINATA	$ 34.227.506,00
11	GRANADA	SAN IGNACIO	$ 30.852.146,00
12	LEJANÍAS	LA AURORA	$ 27.844.480,00
13	MAPIRIPÁN	JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL	$ 30.850.646,00
14	MAPIRIPÁN	INSPECCION EL ANZUELO	$ 31.941.532,00
15	MAPIRIPÁN	PUERTO ALVIRA	$ 78.152.173,00
16	MAPIRIPÁN	SAN JORGE	$ 35.673.611,00
17	PUERTO CONCORDIA	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA AGUAS CLARAS ASENTAMIENTO POBLADO EL VISO	$ 35.681.210,00
18	PUERTO LLERAS	CAÑO RAYADO	$ 28.986.375,00
19	PUERTO LLERAS	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA AGUA LINDA	$ 35.789.533,00
20	PUERTO LÓPEZ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA ALTAMIRA	$ 61.594.007,00
21	PUERTO RICO	CAÑO ALFA	$ 36.198.215,00
22	PUERTO RICO	CAÑO RAYA	$ 35.396.242,00
23	PUERTO RICO	PUERTO CHISPAS	$ 35.502.215,00

RESOLUCIÓN No 100-37- 162 de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS SOLIDARIOS CON 51 JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE 14 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META".

24	RESTREPO	MARAYAL	$	56.347.685,00
25	RESTREPO	SARDINATA	$	39.994.625,00
26	SAN JUANITO	EL TABLON	$	60.204.636,00
27	SAN JUANITO	SAN JOSE	$	41.071.084,00
28	SAN MARTIN	SANTA HELANA	$	25.022.673,00
29	SAN MARTIN	PUERTO CASTRO LLL	$	35.356.214,00
30	SAN MARTIN	TREINTA VISOCOLORADO	$	36.410.257,00
31	SAN MARTIN	PUERTO CASTRO II	$	36.007.923,00
32	VILLAVICENCIO	VILLA PATRICIA	$	78.782.218,00
33	VILLAVICENCIO	DE LA URBANIZACION EL DELIRIO	$	60.564.547,00
34	VILLAVICENCIO	CANAN	$	70.496.778,00
35	VILLAVICENCIO	SANTA TERESA	$	61.375.339,00
36	VILLAVICENCIO	LOURDES	$	60.995.960,00
37	VILLAVICENCIO	PUENTE ABADIA	$	40.911.838,00
38	VILLAVICENCIO	LA ARGENTINA	$	71.356.535,00
39	VILLAVICENCIO	VALLES DE MESETAS	$	60.619.183,00
40	VILLAVICENCIO	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN ISIDRO ALTO DE LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	$	62.215.719,00
41	VILLAVICENCIO	LA SULTANA	$	40.611.246,00
42	VILLAVICENCIO	SAN JOSE	$	60.751.099,00
43	VILLAVICENCIO	SAN JOSE BAJA	$	60.608.075,00
44	VILLAVICENCIO	BARRIO LA RELIQUIA SECTOR IV	$	71.917.146,00
45	VILLAVICENCIO	ARAGUANEY	$	76.272.182,00
46	VILLAVICENCIO	LA VIGIA	$	76.235.862,00
47	VILLAVICENCIO	EL COCUY SECTOR RESERVAS DE COCUY	$	76.405.466,00
48	VILLAVICENCIO	SANTA ELENA	$	69.223.931,00
49	VILLAVICENCIO	SANTA ROSA	$	76.888.726,00
50	VILLAVICENCIO	APIAY	$	60.526.692,00
51	VILLAVICENCIO	BARRIO SUBNORMAL NUEVA COLOMBIA	$	70.804.847,00

RESOLUCIÓN No 100-37- 162 de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS SOLIDARIOS CON 51 JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE 14 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META".

Que, la Agencia para la Infraestructura del Meta – AIM con el fin de que en la ejecución de los recursos asignados, sea más eficiente en el procedimiento de la contratación y en cumplimiento con las directrices previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal en cuanto a la selección del contratista para ejecutar las obras con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas exigidas por la entidad, se seguirá el trámite para suscribir Convenios Solidarios, con el fin de satisfacer las necesidades demandadas en concordancia con las metas establecidas dentro del plan de desarrollo "**EL GOBIERNO DE LA UNIDAD 2024-2027".** Y que las descripciones del objeto del CONVENIO SOLIDARIO que se relacionará en el resuelve de la presente resolución, se encuentra inscrito en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES de la vigencia 2026.

Que, por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta los estudios previos que acompañan la solicitud elevada por la Subgerencia de Gestión Proyectos, la AIM se encuentra facultada para celebrar CONVENIOS SOLIDARIOS CON CINCUENTA Y UN (51) JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL META, los cuales se seguirán por el trámite de la contratación directa señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. De igual manera, se justifica la contratación directa conforme a lo ordenado en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, en la que "*Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad".*

En razón a todos los fundamentos de hecho y de derecho mencionadas, como las normas aplicables a las circunstancias de hecho mencionadas,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR la celebración de Convenios Solidarios con **CINCUENTA Y UN (51) JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL – JAC** de los Municipios del Departamento del Meta, mencionados a continuación:

- ACACIAS, CUMARAL, EL DORADO, GRANADA, LEJANIAS, MAPIRIPAN, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, PUERTO LOPEZ, PUERTO RICO, RESTREPO, SAN JUANITO, SAN MARTIN, URIBE Y VILLAVICENCIO, para la ejecución del **proyecto No. 2024005500124**, cuyo objeto es el de "***MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA RED VIAL REGIONAL SECUNDARIA Y TERCIARIA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL META; que le apunta a la actividad de OBRA – 2000 KM VIA TERCIARIA para la ejecución del MEJORAMIENTO DE LA VIAS TERCIARIAS MEDAINTE LA EJECUCION DE LA SEGUNDA FASE DE LA VIGENCIA 2026 DE LA ESTRATEGIA "CONVENIOS SOLIDARIOS" EN 14 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE META***"

RESOLUCIÓN No 100-37- 162 de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS SOLIDARIOS CON 51 JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE 14 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META".

SEGUNDO: DECLARAR justificada la modalidad de selección para la escogencia del contratista mediante contratación directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 con **CINCUENTA Y UN (51) JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL META** de 27 municipios, enunciados en el artículo primero, para la ejecución del proyecto: ***"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA RED VIAL REGIONAL SECUNDARIA Y TERCIARIA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL META; que le apunta a la actividad de OBRA – 2000 KM VIA TERCIARIA para la ejecución del MEJORAMIENTO DE LA VIAS TERCIARIAS MEDAINTE LA EJECUCION DE LA SEGUNDA FASE DE LA VIGENCIA 2026 DE LA ESTRATEGIA "CONVENIOS SOLIDARIOS" EN 14 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE META"***

TERCERO: ESTABLECER la distribución del valor total del **proyecto No. 2024005500124,** con fecha once (11) de septiembre de 2026, por un valor **de TRES MIL VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($3.024.348.382),** los cuales son destinados **DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($2.517.724.958).** para convenios solidarios con **CINCUENTA Y UN (51) JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL META**. Todo lo anterior con cargo e imputación del presupuesto de Sobretasa al ACPM.

CUARTO: ESTABLECER el objeto y la distribución del valor destinado **DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($2.517.724.958)** para convenios solidarios con **CINCUENTA Y UN (51) JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL META**, de la siguiente forma:

NO.	MUNICIPIO	VEREDA	VALOR DEL CONVENIO
1	ACACIAS	VISTA HERMOSA	$ 48.964.732,00
2	ACACIAS	RANCHO GRANDE	$ 44.039.945,00
3	CUMARAL	LAGUNA BRAVA	$ 31.696.695,00
4	CUMARAL	INSPECCION SAN NICOLAS	$ 32.094.730,00
5	CUMARAL	INSPECCIÓN MONTEBELLO	$ 31.331.222,00
6	CUMARAL	INSPECCION VEREACRUZ	$ 32.101.128,00
7	EL DORADO	SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE EL DORADO	$ 52.136.552,00

RESOLUCIÓN No 100-37- 162 de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS SOLIDARIOS CON 51 JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE 14 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META".

8	EL DORADO	EL DIAMANTE DEL MUNICIPIO DE EL DORADO	$ 36.224.538,00
9	EL DORADO	SAN JOSE	$ 32.467.039,00
10	GRANADA	SARDINATA	$ 34.227.506,00
11	GRANADA	SAN IGNACIO	$ 30.852.146,00
12	LEJANÍAS	LA AURORA	$ 27.844.480,00
13	MAPIRIPÁN	JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL	$ 30.850.646,00
14	MAPIRIPÁN	INSPECCION EL ANZUELO	$ 31.941.532,00
15	MAPIRIPÁN	PUERTO ALVIRA	$ 78.152.173,00
16	MAPIRIPÁN	SAN JORGE	$ 35.673.611,00
17	PUERTO CONCORDIA	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA AGUAS CLARAS ASENTAMIENTO POBLADO EL VISO	$ 35.681.210,00
18	PUERTO LLERAS	CAÑO RAYADO	$ 28.986.375,00
19	PUERTO LLERAS	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA AGUA LINDA	$ 35.789.533,00
20	PUERTO LÓPEZ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA ALTAMIRA	$ 61.594.007,00
21	PUERTO RICO	CAÑO ALFA	$ 36.198.215,00
22	PUERTO RICO	CAÑO RAYA	$ 35.396.242,00
23	PUERTO RICO	PUERTO CHISPAS	$ 35.502.215,00
24	RESTREPO	MARAYAL	$ 56.347.685,00
25	RESTREPO	SARDINATA	$ 39.994.625,00
26	SAN JUANITO	EL TABLON	$ 60.204.636,00
27	SAN JUANITO	SAN JOSE	$ 41.071.084,00
28	SAN MARTIN	SANTA HELANA	$ 25.022.673,00
29	SAN MARTIN	PUERTO CASTRO LLL	$ 35.356.214,00
30	SAN MARTIN	TREINTA VISOCOLORADO	$ 36.410.257,00
31	SAN MARTIN	PUERTO CASTRO II	$ 36.007.923,00
32	VILLAVICENCIO	VILLA PATRICIA	$ 78.782.218,00

RESOLUCIÓN No 100-37- 162 de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS SOLIDARIOS CON 51 JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE 14 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META".

33	VILLAVICENCIO	DE LA URBANIZACION EL DELIRIO	$ 60.564.547,00
34	VILLAVICENCIO	CANAN	$ 70.496.778,00
35	VILLAVICENCIO	SANTA TERESA	$ 61.375.339,00
36	VILLAVICENCIO	LOURDES	$ 60.995.960,00
37	VILLAVICENCIO	PUENTE ABADIA	$ 40.911.838,00
38	VILLAVICENCIO	LA ARGENTINA	$ 71.356.535,00
39	VILLAVICENCIO	VALLES DE MESETAS	$ 60.619.183,00
40	VILLAVICENCIO	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN ISIDRO ALTO DE LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	$ 62.215.719,00
41	VILLAVICENCIO	LA SULTANA	$ 40.611.246,00
42	VILLAVICENCIO	SAN JOSE	$ 60.751.099,00
43	VILLAVICENCIO	SAN JOSE BAJA	$ 60.608.075,00
44	VILLAVICENCIO	BARRIO LA RELIQUIA SECTOR IV	$ 71.917.146,00
45	VILLAVICENCIO	ARAGUANEY	$ 76.272.182,00
46	VILLAVICENCIO	LA VIGIA	$ 76.235.862,00
47	VILLAVICENCIO	EL COCUY SECTOR RESERVAS DE COCUY	$ 76.405.466,00
48	VILLAVICENCIO	SANTA ELENA	$ 69.223.931,00
49	VILLAVICENCIO	SANTA ROSA	$ 76.888.726,00
50	VILLAVICENCIO	APIAY	$ 60.526.692,00
51	VILLAVICENCIO	BARRIO SUBNORMAL NUEVA COLOMBIA	$ 70.804.847,00

QUINTO: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte integral del convenio que se justifica, quedando a su disposición para ser consultados los documentos que hacen parte de este Acto Administrativo en el portal único de contratación secop.gov.co.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No 100-37- 162 **de 2026**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS SOLIDARIOS CON 51 JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE 14 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META".

SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los cinco (5) días del mes de octubre de 2026.

SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ
GERENTE AIM

Elaboró: Melissa Rojas Mendieta
Cargo: Coordinadora Jurídica

Revisó: Duvian Ricardo Oino Pardo
Cargo: Subgerente de gestión Jurídica y Contractual (E)